

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 25

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO,
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista y Da. Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.
DA. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Interventora Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ**

Hoja nº: 1

Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente 23/06/2016

ROMERO, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora Acctal. al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

“1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

El Señor Presidente dice que, como ya conocen todos los Grupos Políticos, al no tener el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento enviado por la Dirección General de Administración Local, se hizo decreto de Alcaldía con fecha 21 de junio en el sentido de no convocar la sesión ordinaria que debería celebrarse el miércoles día 22 de junio.

En el mismo decreto, en el punto tercero se indicaba que cuando llegara el nombramiento se convocara sesión extraordinaria y urgente para tratar los temas que estaban preparados.

El nombramiento llegó el día 21 y en cumplimiento del Decreto dictado es por lo que se convoca esta sesión extraordinaria y urgente.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia de los asuntos a tratar en esta convocatoria.

2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria** celebrada el día **15 de junio de 2016.**

3.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

3.1 MODIFICACIÓN DE LAS BASES APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014 PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COORDINADOR /A DE LA ESCUELA DE MUSICA POR PROMOCION INTERNA DE PERSONAL LABORAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2014 se aprobaron las bases redactadas para realizar las funciones de coordinador/a de la Escuela de Música, compatibilizando las funciones con las propias de la plaza que se ocupe de Profesor de Música, entre el personal laboral de profesores de música fijos de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición, y que figura en la relación de puestos de trabajo, por un periodo de cuatro años.

Visto que se considera conveniente realizar una modificación del artículo 8.1 de las bases, para adecuar el Tribunal Calificador a profesionales del Ayuntamiento de Pinto relacionados con las áreas de coordinación y educación dado el contenido de las pruebas de la convocatoria y el puesto convocado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar las bases para para realizar las funciones de coordinador/a de la Escuela de Música, compatibilizando las funciones con las propias de la plaza que se ocupe de Profesor de Música, entre el personal laboral de profesores de música fijos de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición, y que figura en la relación de puestos de trabajo, por un periodo de cuatro años, en su punto 8.1, Tribunal Calificador, **donde dice:**

“.../ 8.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE. Un/a Técnico de la Administración General del grupo A, subgrupo A1 del Ayuntamiento de Pinto o Personal laboral fijo del grupo 1 de cotización del Ayuntamiento de Pinto, designado por la Alcaldía.

SECRETARIO. El/La Secretario/a de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES.

Un/a Profesor de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Pinto.

El director de una Escuela de Música de la Comunidad de Madrid.

La Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, designado por la Alcaldía.

Una Socióloga del Ayuntamiento de Pinto designada por la Alcaldía..../"

Debe decir:

".../ 8.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A. Un/a Técnico de la Administración General del grupo A, subgrupo A1 del Ayuntamiento de Pinto o Personal laboral fijo del grupo 1 de cotización del Ayuntamiento de Pinto adscrito/a al área de educación, designado por la Alcaldía.

SECRETARIO. El/La Secretario/a de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

VOCALES.

Un/a Profesor/a de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Pinto.

Un/a Técnico/a de la Administración General del grupo A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Pinto o Personal laboral fijo del grupo 2 de cotización del Ayuntamiento de Pinto adscrito/a al área de educación, designado por la Alcaldía.

Un/a Coordinador/a de una Escuela de Música de un Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Comité de empresa del acuerdo alcanzado por la Junta de Gobierno Local para su toma de razón.

4.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2016/ 880 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la entidad que consta en la propuesta adjunta al expediente como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2015, es correcta. Y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 13 de junio de 2016

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la entidad que se indica a continuación, que ha justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto, y que es la siguiente:

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB VOLEIBOL PINTO	2015	3.703,32	3.703,32	0

5.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

5.1 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5.1.1. EXPEDIENTE D. xxxxxxxxxxx (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN LINEA DIRECTA ASEGURADORA) Y REPRESENTANDO A D. xxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por D. xxxxxxxxxxx (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN LINEA DIRECTA ASEGURADORA) Y REPRESENTANDO A D. xxxxxxxxxxx, de daños causados el día 22 de diciembre de 2014, en el vehículo matrícula xxxx-DJK, cuando circulaba por la calle Sierra Morena a la altura del cruce con la Calle León de esta localidad, debido a la existencia de un levantamiento de la capa asfáltica en la zona

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 13 de junio de 2016.

Resultando que, por D. xxxxxxxxxxx (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN LINEA DIRECTA ASEGURADORA) Y REPRESENTANDO A D. xxxxxxxxxxx con fecha 18 de enero de 2016, se ha interpuesto una reclamación de responsabilidad patrimonial en la que manifiesta “el 22 de diciembre de 2014, Don xxxx circulaba prudentemente con el vehículo marca Seat, modelo Ibiza, matrícula xxxx-DJK, por la Calle Sierra Morena de Pinto.

Así las cosas, a la altura del cruce con la Calle León, inopinadamente me encuentro en la vía con un levantamiento de la capa de asfáltica de grandes dimensiones y sin poder realizar maniobra evasiva alguna, finalmente se producen daños en el vehículo referenciado”.

Junto con la reclamación presenta la siguiente documentación:

Copia de escritura de poder para pleitos.

Informe de la Policía Municipal de accidente de tráfico.

Hoja nº: 6

*Copia póliza del seguro del vehículo.
Informe pericial de valoración de daños en el vehículo.*

Resultando que, con fecha 19 de enero de 2016, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Providencia de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art.42.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Con fecha 19 de enero de 2016 se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 15 días y en los términos del artículo 6 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo (RPRP), se acrediten los extremos que se indican en el escrito aportando los medios de prueba de los que intenta valerse, requiriéndole para que aporte la siguiente documentación:

- .-Copia del Documento Nacional de Identidad del reclamante.*
- .-Declaración responsable suscrita por el reclamante en el que se manifieste expresamente que no ha sido indemnizado, ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros alguna, ni por ninguna otra entidad pública o privada, como consecuencia del perjuicio sufrido o en su caso, con indicación de las cantidades recibidas en concepto de indemnización.*
- .-Evaluación económica que considere que le corresponda, acompañando las facturas correspondientes.*

Este requerimiento ha sido contestado por el interesado mediante escrito presentado con fecha 12 de abril de 2016 aportando, junto con a su escrito la siguiente documentación:

- .-Declaración del interesado de no haber sido indemnizado.*
- .-Fotocopia del DNI del interesado.*

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del R.D.429/1993 de 26 de marzo por el que se aprueba el reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, los actos de instrucción que constan en el expediente son los siguientes:

Informe de la Policía Local de fecha 24 de febrero de 2016, en el que manifiesta lo siguiente:

“En contestación a su escrito de fecha 19 de enero de 2016, en relación con la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxx, en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL O INFORME SOBRE EL ESTADO DEL LUGAR DEL SINIESTRO, con motivo de los daños sufridos en su vehículo matrícula xxxx-DJK, cuando circulaba por la calle Sierra Morena, debido al mal estado de la calzada, el pasado día 22 de diciembre de 2.014, le informo que:

Consultados los archivos de esta Policía local, EXISTE PARTE de intervención, sobre los hechos descritos, con número de registro 140023778.

Que los agentes actuantes son requeridos por la central de comunicaciones, el día 22 de diciembre a las 19:20 horas, en la calle Sierra Morena, informando que en la calle Rio Guadalhorce un vehículo ha sufrido daños en una rueda, debido a un socavón en la calzada.

Que a la llegada de los agentes al lugar y puestos en contacto con el requirente, comprueban como efectivamente en la citada calle se observan dos socavones en el pavimento, los cuales han podido producir los daños en la rueda del vehículo implicado.

Que el vehículo se trata de un Seat Ibiza con placa de matrícula xxxx-DJK, el cual ha sufrido daños en la rueda delantera derecha, provocando el desinflamiento completo de la misma y daños en la llanta; daños que concuerdan o se ajustan con el lugar donde se encuentra el socavón en el pavimento.

Que el requirente es informado de sus derechos, así como de la forma de llevarlos a cabo, manifestando su desea de reclamar por los daños que se han ocasionado en su vehículo; que procede a retirar el vehículo a una vía con menos tránsito, lugar donde procede a cambiar la rueda del vehículo para poder continuar la marcha, abandonando los agentes el lugar.

Que el requirente resultó ser:

Hoja nº: 8

- D. xxxxxxxxxxxx con DNxxxxxxH, nacido el 16/07/1984, con domicilio en la xxxxxxxxxxxxxxxx, de la localidad de Valdemoro (Madrid) y con teléfono de contacto xxxxxxxx.

Se realizan fotografías del socavón en la calzada, así como de los daños en el vehículo”.

Informe de la Técnico municipal de obras públicas de fecha 10 de febrero de 2016, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en representación de LINEA DIRECTA ASEGURADORA), y representando a D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños sufridos al circular con su vehículo por la calle nombrada en el epígrafe.

Visto el informe de policía en el que se especifica que el accidente se produjo en la calle Rio Guadalhorce, y visto que las fotos pertenecen a esa calle, cabe reseñar que la calle en la que se produjo el accidente no pertenece al municipio de Pinto, sino al de Getafe.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de la Administración se rige por el artículo 106.2 de la Constitución, y por el Título X, Capítulo Primero, además de la Disposición Adicional 12ª, de la LRJ-PAC y por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

Considerando que, en cuanto al plazo, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial (a tenor del artículo 142.5 LRJAP) tienen un plazo de prescripción de un año desde la producción del hecho que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo, que se contará, en el caso de daños de carácter físico o psíquico, desde la curación o la fecha de determinación del alcance de las secuelas. En el caso sujeto a examen, la reclamación debe considerarse formalizada en plazo, puesto que el interesado manifiesta que el accidente se produjo el 22 de diciembre de 2014 y la reclamación ha sido presentada el día 17 de diciembre de 2015, ante la Oficina de Seguridad y Emergencia, por lo que se entiende presentada en plazo.

Considerando que, además de lo señalado anteriormente relativo a los presupuestos que hacen surgir la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, cabe pronunciarse si concurre en el presente caso la existencia de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Pinto, pues la titularidad administrativa de la actividad o servicio en cuyo marco se ha producido el daño, constituye presupuesto esencial.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local, el término municipal es el territorio donde los Ayuntamientos ejercen sus competencias.

Además de dejar constancia de que en el escrito presentado por el interesado se habla de la calle León y de la calle Sierra Morena, sin saber muy bien donde se produce el siniestro, es el informe de la Técnico municipal el que deja constancia donde se produce el siniestro. Efectivamente, la técnico municipal, a la vista del informe de la Policía local que señala como lugar del incidente la calle Guadalhorce, concluye que el lugar donde se producen los daños, no está en el término municipal de Pinto, sino que es término municipal de Getafe.

Por lo que, aún en el caso de que los hechos denunciados por el reclamante pudieran fundamentar la exigencia de responsabilidad patrimonial, circunstancia que habrá de ser determinada en la instrucción del correspondiente procedimiento conforme establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, la responsabilidad ha de exigirse ante el Ayuntamiento de Getafe como administración que ostenta la titularidad del servicio cuyo funcionamiento ha podido ser el causante de los daños que se reclaman por el interesado.

Visto lo actuado en el expediente 03/16, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, título X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre RJAP y PAC y del Procedimiento de las Administraciones públicas y Procedimiento administrativo en materia de Responsabilidad Patrimonial, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar la inadmisión a trámite por falta de legitimación pasiva de la reclamación presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN LINEA DIRECTA ASEGURADORA) Y REPRESENTANDO A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 18 de enero de 2016, sobre daños en el vehículo matrícula xxxx-DJK, cuando circulaba por la calle Sierra Morena a la altura del cruce con la Calle León de esta localidad, debido a la existencia de un levantamiento de la capa asfáltica en la zona

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aón Gil y Carvajal, S.A..

5.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Educación donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), dada la finalización del contrato actual y la necesidad de seguir manteniendo este servicio público.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario General del Ayuntamiento y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Educación, y siempre que exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal.”

D. Diego Ortiz pregunta cuantos colegios y cuantos grupos se van a hacer en cada uno de ellos y como se van a repartir.

Da. Cristina Lorca contesta que ahora no lo puede afirmar pero que según las inscripciones y las personas que se apunten se irán distribuyendo.

D. Diego Ortiz, dice que no saben el número de grupos y en los pliegos no se incluyen número ni si la empresa los oferta o no.

Da Cristina Lorca contesta que se guían por lo que se hizo en años anteriores y hasta ahora se sabe que había siete grupos.

D. Diego Ortiz sigue diciendo que se debería incluir en las mejoras, porque los padres no asisten a las reuniones y al no estar incluidas otras mejoras ni la obligación de informar a los padres las empresas no lo hacen.

Da. Cristina Lorca contesta que los padres tienen la información del colegio pero no si desayunan o no etc., etc.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del servicio público de horario ampliado en los Colegios Públicos del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, por el precio-tipo de licitación de 62.577,54 euros/course escolar, más el IVA correspondiente, que el Ayuntamiento de Pinto abonará al concesionario en concepto de subvención anual, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 62.577,54 euros/course escolar, más el IVA correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2016 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Educación, D. Amalio Marugan Diaz.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.3 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejalía de Educación, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), dada la finalización del contrato actual y la necesidad de seguir manteniendo este servicio público.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario General del Ayuntamiento y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico Municipal de Educación, y siempre que exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal.”

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que en los sucesivos contratos se debería prever la posible ampliación de los grupos de actividades ya que ahora no se especifica en los pliegos.

Da Cristina Lorca contesta que procurará tenerlo en cuenta.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del servicio de actividades extraescolares en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del servicio de actividades extraescolares en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de licitación de 56.128 euros/curso escolar, exento de IVA, que el Ayuntamiento de Pinto abonará al concesionario en concepto de subvención anual, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 56.128 euros/curso escolar, exento de IVA, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2016 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico Municipal de Educación D. Amalio Marugán Díaz.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de junio del corriente para la apertura del Sobre C “Proposición económica” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, se adjudique el citado contrato a la entidad “Zurich Insurance P.L.C., Sucursal en España” que ha obtenido un total de 95 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 13º del Pliego y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación. También existe informe emitido por el Sr. Secretario General, el 6 de junio de 2016, donde también consta la puntuación obtenida por el licitador en la valoración de los criterios de adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 17 de junio de 2016 y n.º de registro de entrada 13478/2016, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Secretario de la Corporación, en el que consta que la documentación es correcta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA por un importe de 77.927,87 euros, impuestos incluidos, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el 1 de julio de 2016.

TERCERO.- Notificar el presente al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

5.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de junio del corriente para la apertura del Sobre C “Proposición económica” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, se adjudique el citado contrato a la entidad “Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros” que ha obtenido un total de 100 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 13ª del Pliego y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación. También existe informe emitido por el Cabo de la Policía Local, el 7 de junio de 2016, donde también consta la puntuación obtenida por el licitador en la valoración de los criterios de adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de junio de 2016 y n.º de registro de entrada 13778/2016, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Secretario de la Corporación, en el que consta que la documentación es correcta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la entidad AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por un importe de 30.518,25 euros, impuestos incluidos, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el 1 de julio de 2016.

TERCERO.- Notificar el presente al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

6.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

6.1 LICENCIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

6.1.1. EXPEDIENTE DE UNILUX GEOMAR, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 23 de diciembre de 2015, por UNILUX GEOMAR, S.A., se ha solicitado Licencia de Instalación para la actividad de diseño y fabricación de instrumentación naval, en la calle Arroyo Culebro, nº 12 nave 8, de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 12 de mayo de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 7 de abril de 2016, donde se señala que la actividad de diseño y fabricación de instrumentación naval de acuerdo con la Memoria presentada no presenta

incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por UNILUX GEOMAR, S.A., para la actividad de diseño y fabricación de instrumentación naval, en la calle Arroyo Culebro, nº 12 nave 8.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- a. Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos en ambas naves.
- b. Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- c. Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- d. Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- e. Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de diseño y fabricación de instrumentación naval, cuyo titular es UNILUX GEOMAR, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.1.2 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 18 de marzo de 2016, por D. xxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de mecánica y electricidad del automóvil, en la calle Bilbao, nº 2, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 12 de mayo de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 7 de abril de 2016, donde se señala que la actividad de taller de mecánica y electricidad del automóvil de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de taller de mecánica y electricidad del automóvil, en la calle Bilbao, nº 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Plano de ubicación del almacén de los residuos tóxicos.

Fotocopia del alta en el Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de mecánica y electricidad del automóvil, cuyo titular es D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.1.3 EXPEDIENTE DE JUCAR UTILLAJES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 5 de abril de 2016, por JUCAR UTILLAJES, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la ampliación de la actividad de mecanizado de piezas metálicas, en la calle Milanos, nº 8 naves 2 y 7, de esta localidad.”

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 12 de mayo de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 6 de abril de 2016, donde se señala que la ampliación de la actividad de mecanizado de piezas metálicas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por JUCAR UTILLAJES, S.L., para la ampliación de la actividad de mecanizado de piezas metálicas, en la calle Milanos, nº 8 naves 2 y 7.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- a. Plano de planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, debidamente acotada.
- b. Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos en ambas naves.
- c. Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/1993, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- d. Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- e. Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- f. Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente (para ambas naves).

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la ampliación de la actividad de mecanizado de piezas metálicas, cuyo titular es JUCAR UTILLAJES, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

6.2.1 EXPEDIENTE DE PAU COSTA EFECTOS ESPECIALES, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de PAU COSTA EFECTOS ESPECIALES, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN", en la calle Cerro de los Ángeles nº 2 nave 4, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con N° TL/001605/2016 y fecha 8 de febrero de 2016, anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con N° TL/005533/2016 y fecha 5 de mayo de 2016 y anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial, justificando las medidas correctoras notificadas.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN" en la calle Cerro de los Ángeles nº 2 nave 4, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por PAU COSTA EFECTOS ESPECIALES, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- A. Presupuesto definitivo completo de la protección contra incendios, estanterías, instalación eléctrica, ofimática y demás maquinaria y/o mobiliario necesario para la actividad. necesaria Certificado de instalación eléctrica.
- B. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- C. Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

D. Certificado de la EF de la estructura portante, ESCALERAS DE EVACUACIÓN.

E. Certificado de las instalaciones térmicas.

F. CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES VISADO POR COLEGIO OFICIAL, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA con fecha 2-6-16, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.2.2. EXPEDIENTE DE JÚCAR UTILLAJES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de JUCAR UTILLAJES, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “AMPLIACIÓN MECANIZADO DE PIEZAS METÁLICAS”, en la calle Milanos nº 8 nave 7 y 2, P.I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 000431 y fecha 16 de marzo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “AMPLIACIÓN MECANIZADO DE PIEZAS METÁLICAS” en la calle Milanos nº 8 nave 7 y 2, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por JUCAR UTILLAJES, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 26

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado y homologación de la caldera y del gasoil.

Certificado y puesta en funcionamiento de la instalación de aire comprimido.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la grúa.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF y condiciones de la estructura portante y escalera de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industrial y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de las naves y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.2.3 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD", en la calle Bilbao nº 2, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 000432 y fecha 16 de marzo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD" en la calle Bilbao nº 2, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 28

Alta industrial de la maquinaria.
Certificado de instalación eléctrica.
Certificado y puesta en funcionamiento de la instalación de aire comprimido.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la grúa.
Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado de la EF y condiciones de la estructura portante y escalera de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industrial y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de las naves y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

6.3.1. EXPEDIENTE DE NEW ISTAMBUL, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 7 de julio de 2008 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CRISTIAGO FRANQUICIAS S. A., para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE COMIDA RÁPIDA (RESTAURANTE)”, sita en el Centro Comercial Plaza Éboli local 211, de esta localidad.

Hoja nº: 29

Con fecha 6 de mayo de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de NEW ISTAMBUL, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 8 de junio de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Actividad e Instalaciones en local comercial, visado el 18 de febrero de 2005 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 4.305.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 8 de junio de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 14 de junio de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a NEW ISTAMBUL, S. L., para el desarrollo de la actividad de "VENTA DE COMIDA RÁPIDA (RESTAURANTE)", en la Centro Comercial Plaza Éboli local 211, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.4. Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 3 PERSONAS.

6.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

6.4.1 EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA REAL DE TOLEDO, 3, de fecha 4 de mayo de 2016, con registro de entrada y

Hoja nº: 31

Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente 23/06/2016

expediente número 9486, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en Cañada Real de Toledo, 3, con Ref. catastral 0647702VK4504N, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

En este punto, el concejal D. Angel Suazo no emite voto alguno por tener interés particular familiar, en el asunto del Orden del día, prefiriendo abstenerse de participar en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, sin la emisión de voto del concejal D. Angel Suazo, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA REAL DE TOLEDO, 3, de ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en Cañada Real de Toledo, 3, con Ref. catastral 0647702VK4504N de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, una vez terminada las obras y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, deberá

Hoja nº: 32

solicitarse licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.

6.4.2 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE TRANFRIRED, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de TRANFRIRED, S. L., de fecha 1 de diciembre de 2015, con registro de entrada y expediente número 21881, en petición de Licencia de Obra Mayor de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN de NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO, en la Calle Ingenieros, 42. Parcela M-1.2-B del Sector 5 "Industrial Oeste", con Ref. catastral 7760346VK3576N0001SM, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de TRANFRIRED, S. L., de CONSTRUCCIÓN de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN de NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO, en la Calle Ingenieros, 42. Parcela M-1.2-B del Sector 5 "Industrial Oeste", con Ref. catastral 7760346VK3576N0001SM de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde

su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Apertura y Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

e) Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

f) Considerando que, de acuerdo a lo señalado en el proyecto modificado, no quedará garantizada la estabilidad al fuego de la nave en caso de incendio, deberán disponerse en sus accesos principales elementos de señalización que alerten de esta circunstancia a los servicios de extinción, tal y como exige el apartado 4.3 del Anexo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

g) La barbacana de acceso a la parcela se realizará con arreglo a las determinaciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales. Tanto la acera como la rampa de acceso desde la calzada se pavimentarán con adoquín de hormigón.

h) Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 242/2016 de fecha 6 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 5 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 410/2014, interpuesto por D. xxxxxxxxxxxxxx, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2014 que contesta a las alegaciones presentadas desestimándolas y se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector 10 "La Mechina", **cuyo fallo dice:**

" Inadmito el recurso interpuesto por D. xxxxxxxxxxxxxx, representado por el Procurador Don xxxxxxxxxxxxxx, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, mediante el que se da contestación a las alegaciones presentadas, desestimando las correspondientes al demandante, y se procede a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector 10 "La Mechina", presentado por la Junta de Compensación del mencionado Sector, acuerdo completado con la notificación de 5 de agosto de 2014 del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, respecto de la pretensión de que "se remita e Proyecto a la Junta de compensación para que establezca unos criterios de Reparcelación conformes con la legalidad que respeten la equidistribución de cargas y beneficios, así como el principio de proximidad", y lo DESESTIMO respecto de la pretensión subsidiaria de que "se anule la adjudicación de parcela resultante C1 04 a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y se le adjudique la parcela E04, otorgando a Doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la parcela resultante C104". Confirmando en todo caso el acuerdo e la junta de Gobierno y el proyecto de reparcelación del Sector 10 "La Mechina" de Pinto, porque son ajustados a Derecho. Las costas procesales causadas como consecuencia de la tramitación de este recurso se imponen a la parte demandante."

Esta resolución no es firme al haber contra ella recurso de apelación, que deberá formalizarse mediante escrito razonado, que deberá contener las alegaciones en que se funde, a presentar ante este juzgado en el plazo de quince días."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 601 de fecha 1 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección novena, en relación al Recurso de Apelación 1041/2015, interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A. contra sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario n. 138/2014 que desestimó el recurso interpuesto contra 99 liquidaciones del IMIVTNU, por importe de 610.284,21 euros, **cuyo fallo dice:**

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Da. xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de Inmobiliaria Egido S.A, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 27 de Madrid de fecha 9 de junio de 2015, dictada en el Procedimiento Ordinario número 138/2014, y en consecuencia CONFIRMAMOS la sentencia impugnada en su integridad.

Sin imposición de costas en este recurso de apelación.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia n. 244/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 5 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 316/2015, interpuesto por Inmuebles de Pinto S.A, contra el Decreto de la Concejala delegada de Economía de 29/04/2015 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra 108 liquidaciones provisionales del IMIVTNU, **cuyo fallo dice:**

“Desestimo el recurso interpuesto por Inmuebles de Pinto S.A. representada por la Procuradora Da. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra el Decreto de la Concejala Delegada de Economía de 29/04/2015 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 20/03/15, contra las 108 liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana IIVTNA, practicadas en relación con la venta de 108 inmuebles sitios en la calle Rafael Canogar número 4 de Pinto, que se formalizó en escritura pública otorgada el 26/11/2014, ante el notario de Madrid D. Ignacio Martínez Gil Vich, con el número 2767 de su Protocolo, decreto y liquidaciones que confirmo porque son ajustadas a Derecho. Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia.

Hoja nº: 36

Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente 23/06/2016

Esta resolución NO ES FIRME al haber contra ella recurso de apelación, que deberá formalizarse mediante escrito razonado, que deberá contener las alegaciones en que se funde, a presentar ante este juzgado en el plazo de quince días.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.